



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

Montevideo, 11 FEB. 2008

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de arcilla ubicado en el padrón N° 30.259 de la 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.-----

RESULTANDO: I) Que ante la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 2 de abril de 1998, incluyó en el Inventario de Canteras de Obras Públicas dicho yacimiento, para su utilización en las obras: "Construcción de la Segunda Calzada, Mantenimiento y Explotación de la Ruta Interbalnearia entre las ciudades de Montevideo y Punta del Este" a cargo de la empresa CONSORCIO DEL ESTE S.A.-----

II) Que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario el registro de la misma en el citado Inventario, corresponde en la especie darle la baja pertinente.-----

III) Que el Departamento Asesoría Letrada de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992.-----

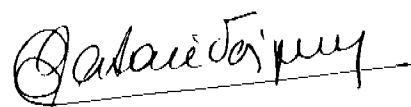
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el siguiente bien: yacimiento de arcilla ubicado en el padrón N° 30.259 de la 5ª

Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de SASSON S.A., de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. S.', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República